RAWSON, 08 de noviembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., M. A. y Otra c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa"** (Expte. Nº 22 547-A-2011).- ---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 306 el Dr. J. E. F., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales, que le fueran regulados a su favor y en forma conjunta con el Dr. J. J. S., en la Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/16 y Sentencia Interlocutoria N° 58/SCA/12. Acompaña planilla en la que computa los intereses hasta el 14 de agosto de 2016.----------

------ Que a fs. 315 la Dra. R. P. L., apoderada de la demandada, cuantifica los honorarios profesionales, que le fueran regulados a su favor y a los letrados de su parte, en la Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/16. Acompaña planilla en la que computa los intereses hasta el 20 de agosto de 2016.----------

------ Que a fs. 307 y 316 se ordenó correr traslado de los respectivos escritos, lo que fue cumplido a fs. 309 y 320, sin que fueran contestados.-

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/16 (fs. 270/301 vta.), se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y en un setenta por ciento (70 %) a la Provincia del Chubut. Asimismo, se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y J. J. S., en conjunto, en cincuenta y cuatro (54) jus, los que determinados según el valor de esta medida arancelaria ($ 716, 78) a la fecha del pronunciamiento, 16 de mayo de 2016, arrojan la suma de treinta y ocho mil setecientos seis pesos con doce centavos ($ 38 706, 12).----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 58/SCA/12, de fecha 29 de noviembre de 2012 (fs. 120/125), se impusieron las costas a la demandada. Además, se fijaron los honorarios de los Dres. J. E. F. y J. J. S., en 1/3 del 10% de lo regulado a los letrados de su parte "en la causa".----------

------ Que en la referida sentencia definitiva también se regularon los honorarios correspondientes a los letrados de la Provincia del Chubut, para el ex Fiscal de Estado Adjunto Dr. E. F. L. en treinta y dos (32) jus , equivalente a veintidós mil novecientos treinta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 22 936, 96) y a los Dres. C. M. M. y R. P. L., en conjunto,

en un treinta por ciento (30%) de lo establecido para su patrocinante, lo que totaliza la suma de seis mil ochocientos ochenta y un pesos con nueve centavos ($ 6881, 09). Además, a esta última profesional se le regularon dieciséis (16) jus, que arroja la suma de once mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 11 468, 48).----------

------ 2. Que incumbe a este Cuerpo verificar las liquidaciones de honorarios practicadas.----------

------ Que son correctas las liquidaciones de honorarios confeccionadas por los letrados de las partes, en tanto toman el valor del jus a la fecha del fallo. Como así también la data a partir de la cual se computan los intereses (artículo 49 de la Ley XIII Nº 4).----------

------ Que por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación presentada, a fs. 306 por el apoderado de la parte actora, en la suma de treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos con diecisiete centavos ($ 30 428, 17). Como también la arrimada a fs. 315 por la apoderada de la provincia del Chubut, por la suma de trece mil trescientos once pesos con diecinueve centavos ($ 13 311, 19). Todo en concepto de honorarios e intereses y en atención a la imposición de costas.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

----------**R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 14 de agosto de 2016, a favor de los Dres. J. J. S. y J. E. F., conjuntamente, y en la proporción que le corresponde abonar a la Provincia del Chubut, en la suma de treinta mil cuatrocientos veintiocho pesos con diecisiete centavos ($ 30 428, 17), según lo ordenado en las SI N° 58/SCA/2012 y SD N° 10/SCA/2016.-----

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 20 de agosto de 2016, a favor de los Dres. E. F. L. C. M. M. y R. P. L., y en la proporción que le corresponde abonar a la parte actora, en la suma de trece mil trescientos once pesos con diecinueve centavos ($ 13 311, 19), conforme la SD N° 10/SCA/2016.----------
---------- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
---------FDO. MARCELO A. H. GUINLE, MARIO LUIS VIVAS Y MIGUEL ANGEL DONNET.----------
----

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, REGISTRADA BAJO EL N° 137/SCA/16.----------